



CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2021

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIOBÍO

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER

En Concepción, a 04 de enero de 2021 entre el **Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Bío Bío**, organismo integrante de CORFO, RUT N°65.002.110-K, en adelante también e indistintamente “el Comité”, representado, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña **MACARENA VERA MESSER**, chilena, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N°14.436.139-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo 476, 4 piso, comuna y provincia de Concepción, Región del Bío Bío, por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, RUT N° 81.290.800-6, representado, según se acreditará, por doña **MARCIA ECHENIQUE LAY**, Cédula Nacional de Identidad número 13.006.112-5, ambos domiciliados, para estos efectos en Cochrane, 635-B, Edificio Centro Plaza. Oficina 606, comuna y provincia de Concepción, Región del Biobío, en adelante indistintamente “el Agente” o “AOI”, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, denominada posteriormente como Gerencia de Redes y Competitividad, y actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- b) La Resolución (A) N°156, de 2015, de Corfo, delegó en los Directores Ejecutivos de Desarrollo Productivo Regional la facultad de Suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben.



c) La Resolución (E) N° 626 de 2018, de la Gerencia de Redes y Competitividad, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario CODESSER.

PRIMERO:

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Agente Operador Intermediario **CODESSER** se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para su operación, que se indican más adelante, así como, dentro del plazo de ejecución que se señalará, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación:

INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2021	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
<p>Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio contestada por el CDPR.</p>	<p>≥90% (Estándar definido para el 2021)</p>	<p>Evaluación de satisfacción del CDPR por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio contestada por el CDPR.</p>	<p>50%</p>
<p>Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.</p>	<p>≥ 90% (Estándar definido para el 2021)</p>	<p>(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas de la Gerencia de Redes y Territorios a los cuales CORFO les haya hecho transferencias de fondos</p>	<p>50%</p>





		obtenida sea igual o superior a 6.	durante el período de análisis.	
--	--	------------------------------------	---------------------------------	--

Las mediciones de los valores de los indicadores, tanto de cliente interno como de cliente externo, serán gestionadas por la Gerencia de Redes y Territorios, que entregará la información a los Comités de Desarrollo Productivo Regional para el debido control, análisis y retroalimentación con sus Agentes Operadores Intermediarios.

SEGUNDO:

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región del Biobío, el Agente fija su domicilio en calle Cochrane, 635-B, Edificio Centro Plaza. Oficina 606, comuna y provincia de Concepción, Región del Biobío.

Se autoriza al Comité para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico desarrollo.concepcion@codesser.cl, dándose por notificado el día y hora en que las comunicaciones enviadas por el Comité se encuentren disponibles en la bandeja de entrada, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

Toda comunicación con el Comité, vinculada al presente convenio, vía correo electrónico será a xrizzo@corfo.cl

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado previamente por el AOI al Comité, vía correo electrónico a xrizzo@corfo.cl, lo que permitirá mantener actualizada la página web.

Para efectos de comunicación, el AOI establece como contraparte a doña **Paulina Saravia Riquelme**.

TERCERO:

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar con el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío son las siguientes:

- Un Director Agente, que actuará como contraparte con el Comité, que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos asignados y su presupuesto. Debe tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.



- b) Contar con profesionales contratados por el AOI, que se desempeñen en los programas y proyectos administrados por la Región. Los profesionales se indican en anexo adjunto a este convenio.

En caso de modificaciones en el Equipo Profesional, estas deberán ser informadas por escrito dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia al Comité, y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a los correos mencionados en la cláusula anterior.

- c) Contar con un lugar físico en la región, que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre.
- d) Contar con un sistema contable- presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.
- e) Contar con Internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación y/o Comité utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.
- f) En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23, letra d) de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en el evento de que el AOI reciba, por cualquier concepto, un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberá publicar este convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por el Comité.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia al Comité, vía correo electrónico a los correos anteriormente señalados, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

CUARTO:

La vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021. Por razones de continuidad y buen servicio del Agente Operador Intermediario, para todos los efectos legales, este Convenio de Desempeño se entenderá vigente desde la fecha de suscripción.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior sin perjuicio de decidir el término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario, por su exclusión regional o nacional.



QUINTO:

Cumplido el plazo de ejecución del Convenio de Desempeño, el Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico xrizzo@corfo.cl, dirigido al Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del informe, debidamente justificado, a la Dirección Regional, quien indicará un nuevo plazo para su entrega.

Las metas de satisfacción de cliente no serán consideradas en el Informe de Gestión del Convenio, ya que se obtienen durante el año, posterior a la fecha de entrega.

El Comité, evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor a 30 de abril del año siguiente.

En caso de no haber administrado proyectos en el período evaluado, debe igualmente entregar el informe en los plazos estipulados, haciendo referencia al cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

SEXTO:

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño Regional deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

SÉPTIMO:

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal con todos los Programas y Proyectos de Fomento que esté administrando hasta su total finalización.

OCTAVO:

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.



NOVENO:

La personería de doña **MARCIA ECHENIQUE LAY** para representar al Agente CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER, consta en Escritura Pública de Poder Especial, suscrita con fecha 20 de abril de 2020, ante Notario Público Titular de la Vigésimo Primero Notaría de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia, bajo Repertorio N°6116.

La personería de doña **MACARENA VERA MESSER** para representar al **COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE BÍO BÍO**, consta en la Resolución (A) N° 50, de 2015, que aprobó el Reglamento del Comité y sus modificaciones, y en su Contrato de Trabajo, aprobado por Resolución Exenta TRA N°121497/3/2018 y la modificación, aprobada por Resolución Exenta RA N° 121497/7/2019, ambas del Comité.

MACARENA VERA MESSER
DIRECTORA EJECUTIVA
COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

MARCIA ECHENIQUE LAY
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
DEL SECTOR RURAL, CODESSER



ANEXO: EQUIPO PROFESIONAL

EQUIPO PROFESIONAL				
Nombre	Rut	Mail	Cargo/Función	Horas Mensuales
Paulina Saravia Riquelme	15.810.582-9	paulina.saravia@codesser.cl	Gerente Regional de Desarrollo Empresarial	90
Fabián Azocar Insunza	12.924.801-7	fabian.azocar@codesser.cl	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	135
Leontina Suazo Monsalve	12.381.600-5	leontina.suazo@codesser.cl	Asistente Administrativo	135
Martin Rojas Espinoza	18.523.283-2	martin.rojas@codesser.cl	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	90
Rodrigo Muñoz Rivera	10.565.673-4	rodrigo.munoz@codesser.cl	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	90
Rocío Barbieri Morales	18.451.491-5	rocio.barbieri@codesser.cl	Asistente Administrativo	90
Sonia Muñoz Rojas	12.134.104-2	sonia.munoz@codesser.cl	Contadora Regional	180
Gabriela Alvear Silva	18.068.445-k	gabriela.alvear@codesser.cl	Asistente Contable	180
Daniela Díaz Aldama	26.794.473-3	daniela.diaz@codesser.cl	Asistente Contable	180
Ivonne Benavides Vega	9.165.552-7	ivonne.benavides@codesser.cl	Ejecutiva Financiera	180
Alex Bravo Sánchez	26.032.544-2	alex.bravo@codesser.cl	Asistente Financiero	180
Carmen Gloria Jara	10.613.093-0	carmen.jara@codesser.cl	Auxiliar de Apoyo	90





CVE: A97D00

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

www.bpo-advisors.net